CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DEL CONTRATO	063 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ 891800857-0
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 SEGÚN REQUEREMIENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.
CONTRATISTA	**YENY MARCELA BOYACA AVILA** C.C. 1056612975 expedida en Úmbita.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($35.333.333) M/cte.**
PLAZO	OCHO (08) MESES-VEINTICINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos, por una parte, **ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.374 de Duitama, nombrada mediante Decreto N° 316 del 27 de Marzo de 2024 expedida por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propia y autonomía administrativa de orden departamental, regida en materia contractual por las normas del derecho privado y sujeto a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la ley 100 de 1993, sus reglamentos y sus normas internas quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **YENY MARCELA BOYACA AVILA,** con C.C. 1056612975 expedida en Úmbita, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ es una entidad pública del orden departamental que presta servicios de salud de baja complejidad, en cumplimiento de su objeto misional y de las políticas públicas en salud. 2. Que en el marco de los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Departamental 2026, la E.S.E. debe garantizar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud, atención primaria en salud e intervención comunitaria. 3. Que para la ejecución de las actividades del PIC Departamental, se requiere contar con un(a) profesional en Psicología que apoye la implementación, desarrollo y seguimiento de las intervenciones individuales, familiares y comunitarias, conforme a los lineamientos técnicos establecidos. 4. Que el personal adscrito a la planta de la entidad no resulta suficiente para atender las actividades adicionales derivadas de la ejecución del PIC Departamental 2026. 5. Que de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2024, la entidad puede acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, cuando se acredite la idoneidad

y experiencia del contratista. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 SEGÚN REQUEREMIENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($35.333.333) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada, mediante nueve (09) pagos, ocho (8) por un valor de hasta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), y un último pago por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.333.333) M/CTE. previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO 2:** El pago final podrá quedar supeditado al giro efectivo de los recursos por parte del municipio, con la posibilidad de descuentos por glosas por actividades no validadas o no reconocidas por el municipio, respecto a las actividades a cargo del contratista. Para cada pago se podrán hacer glosas por ejecución parcial de actividades, de manera proporcional. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado de OCHO (08) MESES-VEINTICINCO (25) DÍAS a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y

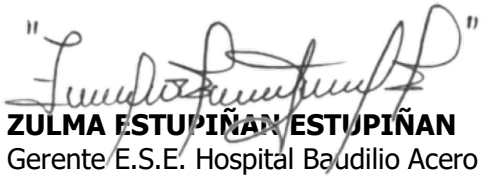
elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **2.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **3.** Conformar y/o fortalecer CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1.Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3.Jovenes para jóvenes, 4.mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario. **4** Realizar de 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS. **5.** Apoyar para realizar la caracterización de factores de riesgo laborales por auxiliar de enfermería a 100 personas trabajadores informales de

los diferentes sectores de la economía popular y comunitaria, estableciendo informe, plan de acción a los factores de riesgo, encuesta (instrumento del MINSALUD), anexo horizontal y análisis de las caracterizaciones - actividad desarrollada en el entorno comunitario. **6.** Apoyo y acompañamiento al profesional designado, para realizar un taller de capacitación sobre medidas de higiene priorizadas (prácticas de limpieza, desinfección y protección personal) para la prevención y control de Enfermedades Diarreicas y Respiratorias Agudas dirigidos a los residentes y cuidadores de centros de larga estancia. Grupo de 20 personas por sesión, con una duración mínima de 2 horas que incluye teoría y práctica con enfoque de aprendizaje participativo acorde a los contenidos temáticos: 1. Higiene de Manos; 2. Uso de elementos de protección personal (tapabocas); 3. Higiene respiratoria y etiqueta al toser y estornudar; 4. Desinfección regular de superficies y áreas comunes; 5. Control de higiene en áreas de alimentación y 6. Ventilación de espacios cerrado. Garantizar la disponibilidad de los siguientes insumos: jabón antibacterial, gel a base de alcohol, toallas de papel, tapabocas. **7.** Apoyo y acompañamiento al profesional designado para conformar y/o fortalecer una red comunitaria para promover el cuidado de la salud y nutrición materno - infantil, dirigido a Comunidad organizada que tiene a cargo el cuidado de población infantil, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones con duración de 2 horas cada una. **8.** Apoyo y acompañamiento al profesional designado para realizar un proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 15 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá. **9.** Las demás obligaciones inherentes a la prestación de servicios como psicóloga y aquellas que sean requeridas por la entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2450209004-1 denominado "Remuneración servicios técnicos y profesionales (PIC DEPARTAMENTO)", conforme al CDP No. 161 de fecha 01 de abril de 2026, expedido por la profesional universitaria de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación., a fin de declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Por razón de la cuantía, no exigirá

la acreditación de pólizas de seguros. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 60 del acuerdo 013 de 2024. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerir liquidación, se hará de común acuerdo dentro de los 2 mese siguiente a la terminación, y de no lograr se hará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **profesional Universitaria (Tesorera)** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se

cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en CRA 6 N° 3-58 en Turmequé, Teléfono: 3214353211, correo electrónico psicoyenymarcelab@gmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO Centro, del Municipio de TURMEQUÉ – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día seis (06) del mes de abril de 2026.



ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé



YENY MARCELA BOYACA AVILA
Contratista

Turmequé, 06 de abril de 2026

Señora:
Laura Milena Chaparro
profesional Universitaria (Tesorera)

Ref.: asignación de supervisión contrato No. 063-2026.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PIC DEPARTAMENTAL 2026 SEGÚN REQUEREMIENTOS SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN obrando en representación de la E.S.E. en mi condición de Gerente, manifiesto:

Por medio del presente oficio se asigna la supervisión, y por ende queda a su cargo. Para tal efecto se le allega copia del contrato, a fin de proceder a la suscripción del acta de inicio, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, así como lo previsto en el acuerdo 013 de 2024, especialmente en lo referido a las funciones del supervisor.

Atentamente,

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente E.S.E. Hospital Baudilio de Turmequé

Notificado: Laura Milena Chaparro

Firma: Laura M. Chaparro

C. de C. No. 1.055.313.153